

PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS

Para facilitar a los obligados tributarios la atención de sus obligaciones fiscales en los tributos de cobro periódico a través de la realización de pagos periódicos, **se propone** la aprobación de un Plan Personalizado de Pagos. El mencionado Plan se aplicará al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y a la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Pasaderas).

La redacción del mismo es del siguiente tenor literal:

“PLAN PERSONALIZADO DE PAGO.-

El Plan que se establece como fórmula para facilitar a los obligados tributarios la atención de sus obligaciones fiscales en los tributos de cobro periódico, realizando pagos a cuenta de los mismos con las condiciones que se fijan en estas normas. En consecuencia, esta regulación es independiente de los aplazamientos y fraccionamientos de pago que se regirán por su normativa específica.

1º.- El Plan será aplicable a las deudas derivadas de tributos de pago periódico por recibo siempre que el obligado tributario sea persona física. Podrá ser solicitado en los siguientes tributos:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana
- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción mecánica
- Tasa por Vados o entradas de Vehículos a través de las aceras.(Pasadera).

2º.-El Plan que se regula no será nunca de aplicación a las liquidaciones de ingreso directo, sin perjuicio de los aplazamientos o fraccionamientos que puedan solicitarse que se regularán por la Normativa General de Recaudación.

3º.-Los obligados al pago que se acojan al Plan podrán personalizar los recibos anuales en un plazo máximo de nueve cuotas entre los meses de febrero a octubre.

La determinación del número de plazos la fijará el interesado en su solicitud iniciándose en cualquier caso en el mes de febrero.

La cuota periódica a ingresar se estimará atendiendo a la deuda total liquidada en el padrón del ejercicio anterior al de su aplicación. En la cuota de la última entrega se regulará las diferencias en más o en menos resultantes de la suma de los ingresos a abonar al Ayuntamiento dentro del Plan Personalizado de Pagos.

4º.- REQUISITOS.-

a.- Ser persona física

b.- Estar al corriente de pago de sus deudas con el Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de solicitud y durante la vigencia del Plan de Pagos.

c.- Domiciliar el pago de las cuotas periódicas, con renuncia al plazo de devolución establecido en la Ley 16/2009 de Servicios de Pago.

d.-Facilitar al Ayuntamiento un correo electrónico a efectos de notificaciones relacionada con el Plan de Pagos.

e.- La cuota mensual resultante del plan de pagos no podrá ser inferior a 20 euros.

f.- La suma total a fraccionar no podrá ser inferior a 100 euros.

5º.- GESTION.-

a.- **Solicitud.**-Los interesados podrán solicitar el Plan de Pagos ante el Ayuntamiento ,antes del 31 de enero del ejercicio en que deba surtir efectos, indicando las cuotas de los tributos que lo conforman y el número de plazos.

b.- Concesión.-Previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, se entenderá automáticamente concedida, sin que se requiera notificación del acuerdo de concesión. No obstante el Ayuntamiento comunicará al interesado, mediante correo electrónico o móvil, una clave de acceso a la página web del OAGRC para el seguimiento del Plan.

C.-Exclusión de Obligaciones accesorias.-Los pagos acogidos a este sistema, no devengaran intereses de demora a favor o en contra del obligado o del Ayuntamiento, sin perjuicio de su aplicación en el procedimiento de apremio que resulte de su incumplimiento y en el supuesto de devolución de ingresos indebidos como consecuencia de la regularización prevista en la última cuota.

D.- Cancelación.- El Plan podrá ser cancelado en cualquier momento. Los ingresos que se hubieren realizado, su imputación la gestión recaudatoria de la deuda pendiente de pago o el exceso de ingresos realizados, estarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Normas.

E.- Modalidad de pago.-

1.-El cobro de las cuotas se realizara el 5 del mes correspondiente o el inmediato hábil posterior, mediante cargo en la cuenta de domiciliación que obligatoriamente deberá haber rellenado y adjuntado el contribuyente con su solicitud.

2.-Imputación de Pagos.-Los ingresos procedentes de los adeudo en cuenta de los obligados tributarios, se imputaran a los recibos incluidos en el plan de pagos con los siguientes criterios:

A.-Primero.- Atendiendo a las fechas de vencimiento de las deudas, se aplicaran a las de vencimiento anterior. En caso del mismo vencimiento a las de menor importe.

b.- Ante deudas de igual vencimiento e importe, se aplicaran siguiendo el número de recibo empezando por el menor.

3.- Devolución de Ingresos.- El exceso de ingreso que pudiera producirse entre las cantidades satisfechas y el importe de las obligaciones liquidadas, dará lugar a la devolución de ingresos correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

4.-Justificante del Pago de la Deuda.-Concluidos los periodos de pago del Plan Personalizado y satisfecha la totalidad de la deuda liquidada, los acogidos al plan podrán obtener, a través de los medios que el ayuntamiento disponga, los correspondientes justificantes de cobro de cada una de las obligaciones incluidas en aquel.

CONSECUENCIA DEL IMPAGO DE ALGUNOS DE LOS PERIODOS:-

1.- El impago de alguna de las cuotas periódicas implicará automáticamente la cancelación del plan de pago personalizado.

2.- Los ingresos realizados se imputaran a las deudas liquidadas de acuerdo con lo establecido en estas normas, continuándose la gestión de cobro por el procedimiento ejecutivo si hubiera vencido el periodo voluntario de pago. En el supuesto de que el periodo de pago no hubiera finalizado, las cantidades no aplicadas a recibos completos se consideraran ingresos indebidos."